LA FORMACIÓN DEL NUEVO ESTADO

JAVIER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
DEPARTAMENTO DE HISTORIA, UNIVERSIDAD DE LEÓN

En algunas zonas de España ya desde julio de 1936 se comienza a transformar el orden político; el planteamiento de esta comunicación es presentar lo que sucede en la provincia de León donde las instituciones políticas pasan a estar desde el comienzo de la guerra en poder de los sublevados que ocuparon prácticamente toda la provincia excepto las comarcas del Bierzo, Laciana y un sector de la montaña leonesa, que estarán en poder gubernamental hasta finales del mes de octubre de 1937. Aunque a priori se pudiera pensar que León sería un modelo extrapolable a otras zonas de España ocupadas por los sublevados desde el primer momento, solamente tras analizar los estudios de otras provincias podríamos establecer similitudes y diferencias para fijar una serie de conclusiones generales en todos esos territorios.

Este estudio es necesario plantearlo analizando varios aspectos; en primer lugar, la represión ejercida no sólo sobre el personal político que regía las principales instituciones sino también sobre los posibles opositores al nuevo orden; y en segundo lugar, analizar como los cambios que se producen en el bando sublevado tienen su plasmación en el ámbito provincial y local, donde la designación de los nuevos cargos políticos se convierte en una cuestión de suma importancia para la transformación de la administración.

En el análisis de los diversos aspectos que aquí pretendo mostrar he tenido en cuenta la utilización de varias fuentes que a continuación paso a reseñar. Para los capítulos de represión y depuración tanto de los *Boletines Oficiales de la Provincia* como de las *Actas de los Plenos de los ayuntamientos* se pueden extraer los nombres del personal político y de los funcionarios depurados, así como el proceso seguido para su depuración; la *Causa General*, instrumento de carácter judicial depositado en la Sección de Fondos Contemporáneos del Archivo Histórico Nacional, tuvo entre una de sus funciones la de completar la represión de los dirigentes republicanos y de personas que hubieran destacado por sus actos contra los militares sublevados durante la Guerra Civil.

Para el desarrollo de la vida municipal y provincial son importantes las M*emorias Anuales del Gobiemo Civil de León, de los ayuntamientos y de la Diputación Provincial, y los Libros de Actas* de esta última; al igual que las citadas *Actas de los Plenos de los ayuntamientos.*

El análisis del nuevo personal político requiere trabajar con la documentación referida a la *renovación de las comisiones gestoras de los ayuntamientos y de la Diputación Provincial*, que se encuentra en el Fondo de Gobernación del Archivo General de la Administración (A.G.A.).

Una fuente primordial son los *partes mensuales* de FET y de las JONS; en ellos encontramos, entre otras cosas, no sólo información interna del partido sino datos referentes al funcionamiento de las instituciones políticas y administrativas de los municipios y de la provincia. Estos fondos están depositados en el fondo de Presidencia de Gobierno del A.G.A.

Para finalizar no se puede descartar el trabajo con la *prensa* y con *fuentes orales.*

1.- LA REPRESIÓN

Existen varios trabajos que merecerían ser destacados a la hora de abordar este aspecto; aquí me gustaría citar el de Alberto Reig Tapia, que nos ofrece unas interesantes reflexiones sobre la instrumentalización política y la justificación ideológica que se ha hecho de la represión franquista, así como de las diferencias entre la represión republicana y la nacionalista[1].

Durante la Guerra Civil se llevó a cabo una fuerte represión en la zona sublevada, es un terror organizado que se irá convirtiendo poco a poco en una forma de acción política; lo que no excluye que las causas de algunos asesinatos hayan sido cuestiones de carácter económico, profesionales o afectivas.

1.1.- CONSEJOS DE GUERRA Y "PASEOS"

Mediante los Consejos de Guerra se formalizó una represión selectiva que afectó a autoridades, dirigentes políticos y sindicales y profesionales destacados. A través de los llamados "paseos" se ejercía otra represión, en ocasiones más irregular que no pasaba por los canales oficiales, pero que era consentida por éstos.

Los juicios sumarísimos se convirtieron en una auténtica aberración jurídica, porque los acusados eran quienes habían permanecido fieles a las leyes y quienes los condenaban eran los que habían roto con la legalidad. Además, se aplicaba legislación militar para juzgar cuestiones políticas, lo que suponía otra anomalía jurídica. Se condenaba por auxilio a la rebelión no sólo a los que defendían la legalidad republicana, sino a los que sin enfrentarse a los sublevados simplemente no apoyaban su causa; es decir, se le daba la vuelta a la justicia con el objetivo de justificar la sublevación. Además las leyes tenían efecto retroactivo y se podía condenar a una persona por haber pertenecido a un partido político o a un sindicato, o por haber desempeñado un cargo público durante la República. Las penas establecidas en los Consejos de Guerra eran las siguientes: auxilio a la rebelión, de 6 años y un día a 12 años; rebelión militar, de 12 años y un día a 20 años; adhesión a la rebelión militar, de 20 años y un día a 30 años o pena de muerte.

Fruto de esta aberración jurídica fueron juzgados el 4 de noviembre de 1936 en el salón de sesiones de la Diputación, y posteriormente fusilados el 21 de noviembre de ese mismo año en el polígono de tiro de Puente Castro las autoridades leonesas más importantes: el Gobernador Civil Emilio Francés Ortiz de Elguea; el Presidente de la Diputación, Ramiro Armesto Armesto; el Alcalde de León, Miguel Castaño Quiñones; el Presidente del Frente Popular en León, Félix

Sampedro Giménez; el Presidente del Partido Sindicalista, Lorenzo Martínez Vaca; el líder del Sindicato Minero Castellano Leonés, Antonio Fernández Martínez; el dirigente comunista José María de Celis; el Delegado de Trabajo, Fernando Morán; el socialista Atanasio Carrillo; y los miembros de Unión Republicana, Manuel Santamaría y Lorenzo Martín Marasa.

En el resto de la provincia sucedió lo mismo que en la capital y así fueron ejecutados los alcaldes de Ponferrada, Juan García Arias; Astorga, Miguel Carro Verdejo; Montejos, Froilán Fernández; Sahagún, Benito Pamparacuatro; Valderas, Victorino López Rubio y Mansilla de las Mulas, Isidro González.

Fueron también pasados por las armas los cenetistas Timoteo Álvarez Casasola, José Díez Suárez, Domingo Vázquez Valiño, José Tirillas, Amitiliano Temprano Peña y Juan Farago; los dirigentes de Unión Republicana, Vicente Martín Marasa y Vicente Simó Álvarez, el concejal del ayuntamiento de León y miembro de la U.G.T. Miguel Carro Llamazares; los socialistas Juan Custodio, Juan Pedrosa y Germán Martínez Gómez y los dirigentes ferroviarios Carlos Celada Miguel, Lucas Celada Bergantinos y Andrés Bergantinos. Lo mismo sucedió con Primo de María Casares; un maestro que fue el primer Presidente del Comité Local de Izquierda Republicana en Posada de Valdeón.

En cuanto a los militares y miembros de las fuerzas de orden público que permanecieron fieles a la República, salvo el capitán Eduardo Rodríguez Calleja que pudo escapar, todos fueron represaliados[2].

1.2.- Los tribunales de responsabilidades políticas

Otras jurisdicciones comparten con los tribunales militares la tarea de represión política; una de ellas es la jurisdicción de Responsabilidades Políticas, creada ya casi al final de la guerra por Ley de 9 de febrero de 1939, que establecía penas por actividades políticas y relacionadas con la política, con carácter retroactivo desde el 1 de octubre de 1934. La ley cubría todas las formas de subversión y de ayuda al esfuerzo de guerra republicano, e incluso los ejemplos de "pasividad grave" durante el conflicto; la pertenencia a una logia masónica era también suficiente para ser procesado.

La Ley de Responsabilidades Políticas fue complementada el 1 de marzo de 1940 con la Ley para la Represión de la Masonería y el Comunismo. Se pretende profundizar en la represión de masones y comunistas con la obligación de presentar una declaración-retractación por parte de quien hubiese pertenecido a la masonería o a organizaciones comunistas con anterioridad al 1 de marzo de 1940, considerando como atenuante de la sanción proporcionar información sobre los dirigentes y miembros de dichas organizaciones y sobre sus actividades[3].

Como vemos la represión continúa tras la guerra; así en el año 1939 comienza un dilatado y extremado proceso de represión dirigido contra el bando derrotado. Para llevar a cabo esta política se van a utilizar todo tipo de medios; así por iniciativa del gobierno franquista se pone en funcionamiento la llamada *Causa General*, por Decreto de 26 de abril de 1940. Nos referimos a la pieza fiscal más importante del primer franquismo que tenía como uno de sus objetivos completar la represión de los dirigentes republicanos y de aquellos que hubieran destacado por sus actos contra los militares sublevados durante la guerra, además de beneficiar a algunas personas o grupos afines al bando franquista.[4].

2.- Las depuraciones

Paralelo a la represión física se lleva a cabo un proceso de depuración desde el mismo inicio de la guerra; se produce un proceso de sustitución personal de manera artificial en el que los adictos a la "nueva causa" irán ocupando los puestos de las personas depuradas, extendiéndose las depuraciones por los sectores más variados de la sociedad.

En la Cámara Oficial de Comercio los vocales Joaquín Puente e Isidro Torices dejan de pertenecer al Pleno por "desafección al Movimiento". En la Estación Pecuaria, junto a varios empleados fueron depurados Santos Ovejero del Agua, director del centro, con tres meses de suspensión y traslado a Badajoz, y Laureano González Ovejero, Director de Sementales, con baja definitiva[5].

En la Administración pública la depuración política se convirtió en práctica generalizada, y los funcionarios no fueron considerados como trabajadores de un Estado, sino que fueron juzgados como personas adscritas a un régimen concreto. Así fueron cesados entre otros los empleados de Correos: Orestes Vara Lafuente, Mariano García Centeno, Alfredo Nistal y Miguel Carro Verdejo; los funcionarios de telégrafos: Fausto Pina Millán, Leonardo Huerga Criado, Macario Arroyo Lagartos y Luis Prada Macía[6]. La fiebre depuradora también invadió las instituciones políticas como el ayuntamiento de León, donde el 30 de noviembre de 1936 se reúne el Pleno en sesión extraordinaria, el objeto de la misma es la "resolución de los expedientes incoados a varios funcionarios para depurar sus actividades políticas, antipatrióticas y contrarias al Movimiento Nacional", sólo en esta sesión se destituye a 21 funcionarios; el 24 de febrero de 1937 se destituyó por "razones políticas" al secretario de la corporación Antonio Marco Rico[7]. Pero la depuración continuará después de la guerra, así FET y de las JONS considera que el ayuntamiento de León no ha hecho una depuración a fondo de sus funcionarios ya que hay algunos con "antecedentes políticos indeseables"[8].

En la Diputación constatamos que hasta agosto de 1938 se expedientó "a cuantos empleados mostraron desafección al Movimiento Nacional, siendo destituidos: cinco oficiales administrativos, dos cajistas de la Imprenta Provincial; dos ordenanzas; un caminero y dos músicos excedentes de la banda provincial"[9].

Se estableció toda una legislación para realizar esta depuración; el Decreto de 16 de septiembre de 1936, que declaraba ilegales a los partidos y agrupaciones del Frente Popular, establecía ya la posibilidad de destitución de funcionarios en caso de "actuaciones antipatrióticas o contrarias al movimiento nacional"; una Orden de 4 de noviembre de 1936 exigía la "demostración en forma inequívoca de adhesión inquebrantable"; y otro Decreto de 9 de diciembre de 1936 dictaba "reglas para la separación definitiva del servicio".

Más adelante el Decreto-Ley de 10 de febrero de 1939, complementario a este respecto de la Ley de Responsabilidades Políticas dictada el día anterior, establecía "normas para la depuración de funcionarios públicos", según las cuales todos los funcionarios habían de presentar en el plazo de ocho días una declaración jurada de su historial político, que los instructores de los expedientes de depuración comprobarían y completarían pidiendo los datos necesarios a las entidades competentes; los ministros resolvían el expediente, y en el caso de imponer sanción lo hacían con absoluta libertad, "sin que sea obligatorio sujetarse a las normas establecidas en los reglamentos de funcionarios o leyes orgánicas que regulan sus derechos y obligaciones"; las sanciones iban desde el traslado forzoso a la separación definitiva del servicio, y la resolución no era susceptible de recurso contencioso. Todo ello, al margen de las actuaciones de los Consejos de Guerra y además de la aplicación de la citada Ley de Responsabilidades Políticas o la de Represión de la Masonería y el Comunismo a quienes, funcionarios o no, cayesen bajo sus supuestos.

Además de las mencionadas, multitud de disposiciones de todo rango regularon la depuración de los funcionarios, que junto a la mortandad por causas de toda índole y al exilio de muchos debieron reducir de manera muy sensible el volumen de efectivos personales de la Administración, por lo que ésta procedió simultáneamente a reclutar, con frecuencia por vías más o menos "patrióticas", a nuevos servidores públicos. Acabada la guerra civil, una ley de 25 de agosto de 1939 amplió los porcentajes de plazas reservadas que desde 1937 existían en todas las oposiciones en favor de los ex-combatientes; dicha ley reservaba una quinta parte de las plazas para mutilados, otra para oficiales provisionales y de complemento con Medalla de Campaña, otra quinta parte más para excombatientes, una décima parte para excautivos y otra décima parte para huérfanos de guerra. De esta manera sólo el 20 por 100 de las plazas convocadas a oposición por la administración pública fue de libre acceso en los primeros momentos del régimen[10].

3.- Los órganos políticos

Hay que partir del hecho que en la Guerra Civil se improvisa un Estado, un Gobierno y una Administración que se implanta por la fuerza en las zonas que van siendo ocupadas por el ejército sublevado contra la República; tres estructuras políticas serán las encargadas de gobernar sucesivamente las zonas ocupadas por los insurrectos: la Junta de Defensa Nacional, la Junta Técnica del Estado y el Gobierno de Burgos.

3.1.- La Junta de Defensa Nacional

El general Mola anuncia en una proclama el 23 de julio de 1936 que "hasta la formación del gobierno provisional, quedará constituida la Junta de Defensa Nacional de España. Para desarrollar las primeras medidas de reconstrucción, de orden y de disciplina", así por Decreto de 24 de julio se constituyó la Junta de Defensa, con sede en Burgos y formada solo por militares con el general Cabanellas como Presidente.

El 28 de septiembre se celebró una reunión de generales, en la provincia de Salamanca, en la que se aprobó un decreto que la Junta de Defensa publicó al día siguiente, en él se designaba al general Franco como "Jefe del Gobierno del Estado español" y "Generalísimo" de las fuerzas nacionales. El 1 de octubre tuvo lugar en Burgos la transmisión de poderes de la Junta de Defensa al general Franco, y un decreto de esa fecha, publicado el día 2, creaba la Junta Técnica del Estado. La Junta de Defensa coexistió durante algún tiempo con la Junta Técnica, la primera como organismo para el asesoramiento militar de Franco y la segunda como prefiguración del órgano de Gobierno que habría de sustituirla.

Las actuaciones de la Junta de Defensa tienen su implicación lógica en las instituciones provinciales más importantes. El 27 de julio se promulga un decreto sobre Gobiernos Civiles en el que se establece que "a todos los efectos, se consideren destituidos de los cargos de gobernadores civiles, a partir del día 19 del actual, cuantos ejercieren dicho cometido en esa fecha"; así Emilio Francés Ortiz de Elguea será el último Gobernador Civil republicano en León, siendo sustituido el 3 de agosto de 1936 por Ignacio Estévez Estévez.

En el ayuntamiento de León la última sesión antes de la sublevación militar se celebra el 17 de julio presidida por Miguel Castaño Quiñones. El día 21 el general Carlos Bosch, comandante militar de León comunica a Miguel Castaño que "las actuales circunstancias me obligan a rogarle prescinda de sus funciones de Alcalde de esta localidad, por haberse nombrado a Don Enrique González Luaces, que lo era anteriormente, para sustituirle, rogándole también se sirva hacerle entrega de esa Alcaldía". Así con Enrique González Luaces como Alcalde, nombrado por la autoridad militar, se celebra la sesión de constitución de la Comisión Gestora el 13 de agosto; los vocales de esta comisión son nombrados por el Gobernador Civil, que el 12 de agosto manda un oficio al Alcalde para que "convoque a la mayor brevedad a los señores designados dándoles posesión de sus cargos": José Usoz Loma (Teniente Coronel de Infantería), Félix Escudero (Teniente Coronel de la Guardia Civil), Fernando González Regueral (Director del Banco Herrero), José Eguiagaray Pallarés (médico), Leonardo García Arteaga (factor de la compañía del Ferrocarril del Norte), Nicolás Albertos Gonzalo (ingeniero de Obras Públicas), Fernando Sánchez Martínez (ganadero), Antonio Prado Blanco (empleado), José Moratiel Álvarez (industrial), Simón de Paz del Río (abogado), Cándido Alonso García (comerciante) y Luis Hernández Manet (ingeniero de minas)[11].

El 22 de agosto Enrique González Luaces es nombrado Vocal y Presidente de la Diputación Provincial, y el Gobernador Civil nombra a Francisco Díez Rodríguez para la plaza de concejal vacante, además de establecer que entre los concejales se elija al nuevo Alcalde; los concejales le responden que sea él quien lo designe, y así lo hace en la persona de José Usoz Loma. En consecuencia la alcaldía de León pasa a ser presidida por un militar, que nombra Primer Vicepresidente a José Eguiagaray Pallarés, y Segundo Vicepresidente a Simón de Paz del Río.

En la Diputación también se producen cambios tras el 18 de julio, Ramiro Armesto Armesto deja de ser Presidente y las autoridades militares nombran en su lugar a Joaquín López Robles, siendo sustituido el 20 de agosto por el citado Enrique González Luaces; la nueva comisión gestora, que se constituye el 22 de agosto de 1936, tras la renovación efectuada por el Gobernador Civil, presidente nato de la Diputación, queda integrada, además de su presidente, por: Mariano Domínguez Berrueta (Director del Instituto de Segunda Enseñanza de León), José Moreu Aguilar (Teniente Coronel de Infantería), Cayetano Prieto Franco (abogado), Mariano Calderón (médico), Ventura Valcarce Pérez (ingeniero) y Félix Serrano (abogado y farmacéutico).

3.2.- La Junta Técnica del Estado

Como dijimos anteriormente, el día 2 de octubre de 1936 se creó la Junta Técnica del Estado, que duró hasta el 30 de enero de 1938, fecha en la que Franco se dotó de un Gobierno con ministros y ministerios. La Junta Técnica se organizaba en siete comisiones: de Hacienda, de Justicia, de Industria, de Comercio y Abastos, de Agricultura y Trabajo Agrícola, de Trabajo, de Cultura y Enseñanza y de Obras Públicas y Comunicaciones.

La Junta, presidida por el general Dávila, se ubicaba en Burgos, pero Franco tenía su residencia más o menos estable en Salamanca, en donde radicaban el Estado Mayor, la Secretaría General del Estado y el Gabinete del Generalísimo. Además había un Secretariado de Asuntos Extranjeros, el Secretariado de Guerra, el Gobierno General —con sede en Valladolid, que se ocupaba de las cuestiones de orden público y de la administración municipal y provincial—, y una Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, ubicada en Salamanca. En estos primeros momentos de la guerra podemos hablar de una organización confusa, dispersa y en cierto modo duplicada.

La función del Gobernador General es importante pues se ocupará de la inspección de las provincias ocupadas y de todo cuanto se refiere a la organización de la vida ciudadana, todo ello en relación con las autoridades provinciales y los departamentos correspondientes de la Junta Técnica. Por Decreto de 5 de octubre de 1936 se dan instrucciones al Gobernador General para llevar a cabo su cometido, entre ellas coordinar la labor de los gobernadores civiles en su relación con las autoridades militares y revisar la constitución de las comisiones gestoras de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos. Así las gestoras municipales deben de estar compuestas por "los mayores contribuyentes de rústica, industrial, pecuaria y utilidades, sus miembros deben reunir las características de apoliticismo y eficacia, pueden ser llamadas aquellas personas cuya cooperación pueda estimarse como leal e imprescindible" y también podrán formar parte de las gestoras "representaciones de agrupaciones obreras que, por su ideología, puedan ser consideradas como afectas al movimiento salvador de España". En este periodo no hay cambios en la composición del ayuntamiento de León hasta que en la sesión del 22 de febrero de 1937 se tiene conocimiento del fallecimiento del Gestor Félix Fernández Escudero y en la sesión del día 24 toman posesión como gestores, tras nombramiento del Gobernador Civil, los médicos Miguel Rodríguez Barrios y Ramón Coderque Navarro; en esta misma sesión se designa, por unanimidad, Vicepresidente de la corporación a Fernando González Regueral.

En cuanto a las gestoras de las diputaciones el Gobernador General debía llevar a cabo la revisión de la constitución de las mismas, teniendo en cuenta que existía la obligación de incluir representantes de las Cámaras Agrícolas, de Comercio e Industria; se hace hincapié en que la "ideología de los que acrediten en tal cometido dichas entidades deberán ser personas de eficiencia en su labor y carentes de significado político, aceptando en último extremo el de tendencias afines a la causa nacional". Así en cumplimiento de la circular nº 20 del 10 de octubre de 1936, el Gobernador Civil procede al nombramiento de la nueva Comisión Gestora de la Diputación de León el 29 de octubre, quedando constituida en la sesión que bajo su presidencia celebra la Corporación el 30 de octubre. La Gestora está integrada por las siguientes personas: Enrique González Luaces como Presidente, José Moreu Aguilar como Vicepresidente y como Vocales: Cayetano Prieto Franco, Francisco del Río Alonso, representante de la Cámara Agrícola y Gerardo González Uriarte, representante de la Cámara de Comercio. Estas cinco personas van a ejercer los diez cargos de representación e inspección de la Diputación, además de la pertenencia a la Comisión de Hacienda de la misma. Durante la guerra la Diputación no sufrirá modificaciones en su estructura, aunque sí en las personas que la integran; así el 10 de marzo de 1937 pasará a ser Presidente Ramón del Riego Jove y el 10 de junio Raimundo Rodríguez del Valle que estará en el cargo hasta que, una vez terminada la guerra, se renueve la Comisión Gestora el 20 de septiembre de 1940.

3.3.- El Gobierno de Burgos

La variada y confusa organización político-administrativa encarnada por la Junta Técnica en Burgos, los órganos próximos a Franco en Salamanca, el Gobierno General de Valladolid y los servicios del partido recién unificado, hizo aconsejable introducir una mayor simplicidad y coordinación en toda la estructura política. Así el 30 de enero de 1938 se crea un Gobierno propiamente dicho, integrado por once ministerios —Asuntos Exteriores, Justicia, Defensa Nacional, Orden Público, Interior, Hacienda, Industria y Comercio, Agricultura, Educación Nacional, Obras Públicas, Organización y Acción Sindical—, de cuyos titulares cuatro eran militares y siete civiles, todos bajo la Jefatura de Franco. Con la creación del Gobierno se disolvió la Junta Técnica y fue suprimida la Secretaría General del Estado. De momento, el gobierno central lo es desde el punto de vista ejecutivo, pero no del geográfico pues las circunstancias de la guerra hacen que las sedes de los ministerios se repartan entre distintas ciudades; dos en Vitoria, otros dos en Santander, uno en Bilbao, otro en Valladolid y el resto en Burgos. Esta situación durará hasta que finalizada la guerra civil y ya instalado en Madrid, Franco modifique el Gobierno por Ley de 8 de agosto de 1939.

Una semana después de la creación del Gobierno, el 5 de febrero de 1938 el Gobernador Civil nombra Alcalde a Fernando González Regueral y el día 7 Gestor y Primer Teniente de Alcalde a José Aguado Smolinski, ingeniero de

montes. Ambos permanecerán en sus cargos hasta que por un oficio del 21 de marzo de 1941 el Gobernador Civil, Carlos Pinilla, previa aprobación de la correspondiente propuesta por el Ministerio de la Gobernación, proceda al nombramiento de nuevos gestores.

4.- La gestión municipal y el personal político

La organización municipal es reflejo de lo que ocurría en las capas más altas del poder político; la nueva situación implica el abandono del sistema democrático, ya que en los "nuevos" planteamientos se considera que se "debe huir del parlamentarismo", así el funcionamiento de la vida municipal obedecerá a un criterio claro de jerarquía y de mando.

En esta concepción del poder municipal tiene una gran importancia la elección del personal político y sobre todo la del alcalde que tiene amplias atribuciones como delegado del poder central, Presidente del Ayuntamiento y jefe de los servicios; aunque una de sus principales funciones sea la de conducir a sus vecinos hacia la adhesión al bando sublevado, así varios alcaldes "se han significado de una manera notable en la noble tarea de levantar el espíritu público, haciendo que el entusiasmo vibre en todos los corazones y operando con sus iniciativas a que las diversas suscripciones patrióticas alcanzaren cifras respetables"[12]. Pero las designaciones de los alcaldes no siempre son acertadas para los intereses de los sublevados, sobre todo al comienzo de la guerra pues "la precipitación natural en los primeros momentos del glorioso Alzamiento Nacional, acuciada por el patriótico deseo de conseguir en el más breve plazo posible, el que los puestos de la Autoridad en los pueblos de esta provincia, estuviesen ocupados por personas de indudable adhesión a la santa causa de España, hizo que en algunos pueblos, la elección de las personas no fuere del todo acertada y esta circunstancia ha obligado a este Gobierno Civil a ir en muchos casos a la sustitución de las personas designadas, previa una revisión debidamente informada y justa"[13].

Pero será sobre todo al término de la guerra cuando se lleve a cabo la revisión de numerosas gestoras municipales. Gracias a un informe de FET y de las JONS sobre la provincia podemos observar cual es la composición de los ayuntamientos y la influencia del partido único en la elección de sus componentes[14].

Así la gestora de la capital está compuesta por personas propuestas por FET y de las JONS figurando como Alcalde Fernando González Regueral, Director del Banco Herrero y abogado que "ha desempeñado una buena labor al frente de su cargo".

En cuanto a la composición de las gestoras municipales de la provincia "se tiene una impresión muy lamentable, ya que están al frente de varios ayuntamientos, según referencias, personas no afectas al glorioso movimiento nacional y el número de ayuntamientos en que tiene participación la organización de FET Y JONS no llega al 50% de los que constituyen la provincia".

Este informe propone una depuración interna de FET y de las JONS en la provincia, no sólo porque estiman que hay personas que no son adictas al nuevo régimen y entorpecen su funcionamiento sino porque la dirección provincial no es válida para ejercer como tal:

"AMBIENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE FET Y DE LAS JONS EN LA PROVINCIA DE LEÓN. Por los antecedentes del Jefe Provincial actual y por parte de las personas que ocupan Delegaciones de Servicio en nuestra Organización, puede suponerse el ambiente de que goza el partido, esto sin tener en cuenta que al público no ha trascendido más que los antecedentes personales de los que ocupan cargos, desconociendo su labor dentro de la Organización, que como se observa es casi nula, ya que ni siquiera ha cumplido las disposiciones dictadas por la Secretaría General.

Entiendo urge el envío a León de una persona enérgica y apta en la organización, a fin de sustituir sin pérdida de tiempo cuantos mandos sean precisos, hacer depuración entre sus afiliados, normalizar la vida económica de FET Y JONS y de acuerdo con el Gobernador Civil de la provincia ir sustituyendo las actuales gestoras municipales por elementos nuestros de capacidad y absoluta garantía.

Es tiempo de que la parte sana de la provincia de León se incorpore a nuestro Movimiento si se adoptan las medidas indicadas y cuya labor estimo podría terminarse en un plazo no superior a dos meses".

5.- Conclusiones

La represión fue uno de los factores clave para que el franquismo perdurara durante tantos años, pues se eliminó de una u otra manera -acabando con su vida, provocando el exilio tanto exterior como interior- no sólo a la élite, sino también a la base que sustentaba el régimen republicano.

La depuración fue decisiva para formar una nueva administración, con unos funcionarios que en su mayoría procedían del bando sublevado; la forma de acceder a los distintos puestos de la administración fue un buen instrumento para tal fin.

Así, podemos concluir que tanto la represión como la depuración son el paso previo para la transformación del sistema político y para el nacimiento de una nueva administración.

La entrada de un nuevo personal político en las instituciones provinciales es un claro reflejo de las decisiones que se toman en los distintos órganos del bando sublevado. En la capital y en las poblaciones más importantes como Astorga y Ponferrada destacan los militares, médicos, abogados y miembros de las Cámaras Agrícolas, de Comercio e Industria; en el resto de la provincia los representantes de la oligarquía rural serán los designados para la presidencia y vocalías de las comisiones gestoras[15].

En los momentos inmediatos a la sublevación los nombramientos los hace generalmente la autoridad militar, a posteriori el Gobernador Civil será clave en la conformación del personal político provincial.

Para finalizar hay que señalar que Falange ejerce un gran dominio en la administración provincial, tanto en las acciones políticas como en el suministro y control del personal político para las distintas instituciones provinciales.

NOTAS

[1] REIG, 1984
[2] SERRANO, 1991:295,296 y CARANTOÑA, 1987:486,487
[3] LANERO, 1996:328-329. La obra de Mónica Lanero analiza en las páginas reseñadas la jurisdicción especial de Responsabilidades Políticas y la jurisdicción de Represión de Masonería y Comunismo.
[4] ORTIZ, 1993. Esta obra analiza en todos sus aspectos la formación, desarrollo e importancia de la *Causa General.*
[5] CARANTOÑA, 1987:490
[6] SERRANO, 1987:83
[7] *Actas del Pleno del Ayuntamiento de León. 24 de febrero de 1937.* Archivo Muncipal de León.
[8] *Informe sobre la provincia redactado por el inspector Ramón Laporta Girón el 4 de diciembre de 1939. Inspección Regional de León. FET y JONS.* Presidencia del Gobierno. Archivo General de la Administración.
[9] *Gobierno Civil de León. Memoria sobre la situación de la provincia en los distintos ramos de la administración. Agosto de 1938.* Fondo Antiguo de Gobernación. Archivo General de la Administración.
[10] BELTRÁN, 1996:573
[11] *Actas del Pleno del Ayuntamiento de León. 13 de agosto de 1936.* Archivo Muncipal de León.
[12] *Gobierno Civil de León. Memoria sobre la situación de la provincia en los distintos ramos de la administración. Agosto de 1938.* Fondo Antiguo de Gobernación. Archivo General de la Administración.
[13] Id.
[14] *Informe sobre la provincia redactado por el inspector Ramón Laporta Girón el 4 de diciembre de 1939. Inspección Regional de León. FET y JONS.* Presidencia del Gobierno. Archivo General de la Administración.
[15] Un aspecto importante en la fase de formación del Estado franquista es el análisis del personal político intermedio. Una obra básica en este campo es la de Glicerio Sánchez Recio, citada en la bibliografía.

BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ OBLANCA, Wenceslao y Secundino Serrano (1987): "La Guerra Civil en León", *Tierras de León*, n. 67, Monográfico.
BELTRÁN VILLALVA, Miguel (1996): *La Administración.* En JOVER ZAMORA, José María (dir.) (1996): "Historia de España". T. XLI. Vol. 1: La época de Franco (1939-1975). CARR, Raymond (coord.). Madrid: Espasa Calpe, pp. 559-637.
CARANTOÑA ÁLVAREZ, Francisco (1987): *La represión. San Marcos,* en CARANTOÑA ÁLVAREZ, Francisco y PUENTE FELIZ, Gustavo (coords.) (1987): "La Guerra Civil española en León". León: Diario de León, pp. 481-496.
LANERO TÁBOAS, Mónica (1996): *Una milicia de la justicia. La política judicial del franquismo (1936-1945).* Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
ORTIZ, Manuel; RUIZ, David; SÁNCHEZ, Isidro (coords.) (1993): *España franquista. Causa General y actitudes sociales ante la dictadura.* Albacete: Universidad de Castilla- La Mancha.
REIG TAPIA, Alberto (1984): *Ideología e historia: sobre la represión franquista y la guerra civil.* Madrid: Akal.
SÁNCHEZ RECIO, Glicerio (1996): *Los cuadros políticos intermedios del régimen franquista, 1936-1959. Diversidad de origen e identidad de intereses.* Alicante: Instituto de cultura "Juan Gil-Albert".
SERRANO, Secundino (1991): *Represión y vida cotidiana en León, 1936-1950,* en ÁLVAREZ OBLANCA, Wenceslao y Secundino Serrano (coords.): "Crónica contemporánea de León". León: La Crónica 16 de León, pp. 293-297.